



**Ministerio de Cultura
Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña.**



Resolución Núm. 02/2022, que aprueba la modificación a la estructura organizativa de la **Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña**.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 03-2019, de fecha 24 de abril de 2019 modifica la estructura organizativa de la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña.

CONSIDERANDO: Que la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña requiere desarrollar un proceso de cambios estructurales, tecnológicos y una mayor calificación de sus recursos humanos, ante los nuevos roles que le imponen la globalización y la administración pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa de la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan nacional de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm.41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

VISTAS:

- Ley Núm. 263 del 25 de noviembre de 1975, que dota a la Biblioteca Nacional, de una estructura orgánica y un instrumento legal que le permita un mejor funcionamiento. (Modificada parcialmente por la ley Núm. 41-00 del 28 de junio del año 2000, que crea la secretaria de Estado de Cultura, hoy Ministerio de Cultura).

• Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

• Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.



- Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- Ley Núm. 502-08 del 29 de diciembre del 2008, sobre el Libro y Bibliotecas y su reglamento de aplicación No. 511-11 del 19 de agosto del 2011.
- Ley Núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.
- Decreto Núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.
- Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, del Ministerio de Administración Pública, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.
- Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (Tics).
- Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.
- Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de recursos humanos para el sector público.
- Resolución No. 01-2017, de fecha 03 de mayo de 2017 la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña, modifica la estructura organizativa aprobada y refrendada.
- Resolución No. 03-2019, de fecha 24 de abril de 2019 modifica la estructura organizativa de la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente Resolución:

RESOLUCION

ARTÍCULO I: Se aprueba la modificación de la estructura organizativa para la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña:

UNIDADES DE DIRECCIÓN:

- ❖ Dirección Nacional

UNIDADES CONSULTIVOS:

- ❖ Departamento de Planificación y Desarrollo
- ❖ Departamento Jurídico
- ❖ Oficina de Acceso a la Información (RAI)
- ❖ División de Protocolo y Eventos
- ❖ Departamento de Seguridad
- ❖ Departamento de Recursos Humanos, con:
 - División de Evaluación del Desempeño
 - Sección de Capacitación y Desarrollo

- ❖ Departamento de Comunicación, con:
 - División de Publicaciones



UNIDADES DE APOYO:

- ❖ Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:
 - División de Operaciones TIC
 - División de Administración de Servicios TIC
- ❖ Departamento Administrativo Financiero, con:
 - División de Contabilidad
 - División de Almacén y Suministro
 - División de Compras y Contrataciones
 - División de Servicios Generales
 - División de Archivo y Correspondencia

UNIDADES SUSTANTIVOS Y OPERATIVOS:

- ❖ Departamento de Gestión Cultural
- ❖ Red Nacional de Bibliotecas Públicas, con:
 - Bibliotecas Públicas
- ❖ Departamento de Capacitación en Bibliotecología
- ❖ Dirección Técnica Bibliotecológica, con:
 - División de Agencia Dominicana de ISBN-ISSN.
 - Departamento de Catalogación y Administración de Colecciones, con:
 - División de Administración de Colecciones
 - División de Hemeroteca
 - División de Bibliografía Nacional.
 - Departamento de Preservación y Conservación de Documentos, con:
 - División de Laboratorio para la Preservación Documental
 - División de Encuadernación
 - Sección de Limpieza Documental.
 - Departamento de Servicios al Público, con:
 - División de Servicios a Personas con Discapacidad
 - Departamento de Desarrollo de Colecciones, con:
 - División de Depósito Legal
 - División de Donación y Canje.
 - Departamento de Producción Digital y Sistema de Gestión Bibliotecaria, con:
 - División de Digitalización Documental
 - División de Biblioteca Digital

ARTÍCULO 2: Crear bajo la dependencia del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación las siguientes unidades:

- 1- **División de Operaciones TIC** con el propósito de gestionar y desarrollar las actividades relativas a las operaciones y administración de la infraestructura tecnológica

(servidores, base de datos, redes, entre otros) así como el aseguramiento de la continuidad de las operaciones,

- 2- **División de Administración de Servicios TIC** con el propósito de desarrollar actividades de soporte técnico a la infraestructura tecnológica, incluyendo el soporte funciones y mesa de ayuda a los usuarios de los servicios TIC.

ARTÍCULO 3: Crear bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos las siguientes unidades:

- 1- **División de Evaluación del Desempeño** con el propósito de desarrollar el programa de evaluación por resultados, competencias y régimen ético y disciplinario de los servidores.
- 2- **Sección de Capacitación y Desarrollo** con el propósito de gestionar el rendimiento y los programas de capacitación de los servidores públicos de la institución.

ARTÍCULO 4: Modificar el nivel jerárquico de la División Jurídica por Departamento Jurídico, de acuerdo con las normativas vigentes y la naturaleza de las funciones consultivas.

- a) División Jurídica, por **Departamento Jurídico** con el propósito de asesorar a la máxima autoridad y demás servidores públicos, en los asuntos administrativos, civiles, penales y laborables con estricto cumplimiento a las normativa vigente y disposiciones legales.

ARTÍCULO 5: Elevar el nivel jerárquico de la Sección de Archivo y Correspondencia por **División de Archivo y Correspondencia** manteniendo su dependencia del Departamento Administrativo Financiero

ARTÍCULO 6: Se traslada la **División de Protocolo y Eventos**, del Departamento de Comunicación, colocándola bajo la dependencia y supervisión de la Dirección Nacional, con el propósito de que todas las actividades culturales y educativas, sean definidas, organizadas y supervisadas por la máxima autoridad.

ARTÍCULO 7: Crear bajo la dependencia del Departamento de Preservación y Conservación de Documentos la **Sección de Limpieza Documental** con la finalidad de la conservación de los documentos de la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña y todo lo que involucra su almacenamiento como depósitos, estanterías, muebles, unidades de conservación, la correcta manipulación y condiciones ambientales satisfactorias como medidas básicas para el cuidado preventivo de las colecciones.

ARTÍCULO 8: Crear bajo la dependencia del Departamento de Desarrollo de Colecciones la **División de Donación y Canje** con la finalidad de seleccionar, gestionar y adquirir los recursos de información retrospectivos en todo el soporte y formato para lograr completar la colección que se atesora en la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña y suplir las bibliotecas que forman parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

ARTÍCULO 9: Las funciones y cargos de la Sección de Soporte Bibliotecológico del Departamento de Producción Digital y Sistema de Gestión Bibliotecaria, se integran en el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación.



ARTÍCULO 10: Con el propósito de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto No. 586-96 del 19 de noviembre del 1996 y la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública del 09 de agosto del 2012:

- a) Dirección de área
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 10: La institución con el objetivo de mantener actualizado el manual de organización y funciones y de Clasificación de Cargos con la asesoría del Ministerio de Administración Pública MAP, instruye al Departamento de Planificación y Desarrollo y de Recursos Humanos cumplir con este cometido.

ARTÍCULO 11: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, por la supresión de las unidades indicadas, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 12: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

Dada: en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días, del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Aprobado por:



Rafael Peralta Romero

Director General de la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña



Refrendado por el Ministerio de Administración Pública:



Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



